



AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL RÍO

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Dña. María José Pérez Cerón, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Campos del Río, en virtud de las competencias atribuidas al cargo en el Art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y normativa concordante y complementaria, por el presente, **DISPONGO**

“ASUNTO: ACUERDO PRIVADO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL RÍO Y FORMACION, EMPLEO Y COMERCIALIZACIÓN, S.A. .”

Visto el borrador del Acuerdo Privado entre el Ayuntamiento de Campos del Río y la empresa Formación, Empleo y Comercialización, S.A, siendo su objeto contribuir al desarrollo en favor de las personas que han recibido formación para la realización de practicas formativas no laborales.

Visto el informe emitido por la Secretaría Intervención accidental, por el que se informa de manera favorable la legalidad de todas sus clausulas del mencionado acuerdo.

Visto que en tanto que el Ayuntamiento de Campos del Río presta servicios a la comunidad vecinal en multitud de ámbitos (educativo, social, laboral, económico, cultura...), considerando que a través de este acuerdo se pretende realizar prácticas formativas por parte de personas que han recibido formación de Reprografía en diferentes departamentos de la entidad.

Visto las siguientes clausulas del Acuerdo Privado:

“PRIMERA.- El presente Acuerdo tiene como objeto facilitar la realización de prácticas en **AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL RÍO** con domicilio y localidad Avda. Constitución, 11, 30191, Campos del Río (Murcia) de aquellos alumnos que realicen la acción formativa de REPROGRAFÍA expediente AC-2019-2326 subvencionado por el Servicio Regional de Empleo y Formación y cofinanciado por el Fondo Social Europeo, en su caso, e impartido por FORMACIÓN, EMPLEO Y COMERCIALIZACIÓN,S.A..





AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL RIO

SEGUNDA.- La relación alumno/a-Entidad/Empresa no supondrá más compromiso que el derivado del presente acuerdo. En ningún caso generará relación laboral.

TERCERA.- La duración total de las prácticas para 1 alumno/s será de 80 horas totales.

CUARTA.- El contenido y desarrollo de las prácticas podrán ser objeto de valoración y supervisión por personal del SEF o de la Intervención General de la CARM, de la Administración General del Estado y de órganos de control de la Unión Europea u otras entidades, públicas o privadas, autorizadas por cualquiera de éstos. A tal efecto, con la firma del presente Acuerdo la empresa autoriza la entrada del personal indicado en las instalaciones donde se desarrollen las prácticas profesionales no laborales.

QUINTA.- El contenido de las prácticas profesionales vendrá determinado por el programa formativo de la acción formativa a la que hace referencia el presente Acuerdo.

SEXTA.- El alumno en prácticas quedará sometido al régimen de funcionamiento de la Entidad/Empresa en cuanto resulte compatible con la normativa aquí establecida, debiendo cumplimentar el documento “Hoja semanal de desarrollo de la prácticas profesionales no laborales”, con la supervisión del tutor designado por la Entidad/Empresa, en el documento mencionado será válido con la firma de ambos.

SÉPTIMA.- En caso de faltas de puntualidad, asistencia o incorrecto comportamiento de los alumnos, la Entidad/ Empresa podrá desistir de continuar en su colaboración formativa con dichos alumnos, bastando al efecto comunicación escrita donde se especifiquen las razones de la baja del alumno en dichas prácticas.

OCTAVA.- No podrá formalizarse contrato de trabajo, entre la Entidad/Empresa y un/una alumno/a en prácticas mientras no finalice, por cumplimiento del término o anticipadamente, la realización de las prácticas profesionales no laborales de dicho alumno.

NOVENA.- La eventualidad de accidente será cubierta por un Seguro para los alumnos concertado al efecto de acuerdo con lo establecido en el punto 15 de la Orden de de 23 de junio de 2014.

DÉCIMA.- El presente Acuerdo estará vigente hasta la finalización de las prácticas profesionales no laborales realizadas al amparo del mismo.

UNDÉCIMA.- La entidad de prácticas profesionales no laborales autoriza al Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) a recabar de otras Administraciones Públicas los datos que sean necesarios para la correcta ejecución de las prácticas profesionales no laborales.





AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL RÍO

Por todo lo anterior,

RESUELVO:

PRIMERO.- Acordar la suscripción del Acuerdo Privado para el desarrollo de prácticas formativas de personas que han recibido formación de Reprografía entre el Ayuntamiento de Campos del Río y la empresa Formación, Empleo y Comercialización, S.A. , el cual entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de un año, que se podrá prorrogar automáticamente salvo deseo de suspensión por alguna de las partes.

SEGUNDO.- Autorizar a la Sra. Alcaldesa a suscribir los documentos necesarios para la formalización del mismo.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la entidad interesada, y a los servicios municipales correspondientes, a los efectos oportunos.

Lo manda y firma la Alcaldesa-Presidenta, ante mí, la Secretaria Interventora accidental del Ayuntamiento de Campos del Río, D^a. Isabel Rodríguez García, que doy fe.

(Documento firmado digitalmente al margen)

